



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0782.

Póngase en conocimiento de la parte demandante, que el **Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS LP**, con el escrito allegado el 4 de noviembre pasado, informó que, por auto del 6 de octubre de 2021, el demandado **William Bonilla Gómez** fue aceptado dentro del proceso de negociación de deudas. Por lo tanto, el Juzgado dispone:

1. Decretar la suspensión de las presentes diligencias en los términos del art. 542 del CGP.

2. Póngase en conocimiento de la parte demandante la actuación que allí se adelanta, y requírase al deudor para que se abstenga de iniciar nuevos trámites de insolvencia de persona natural, hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la citada ley.

3. **Por secretaría y en los términos del Decreto 806 de 2020**, líbrese comunicación al citado Centro de Conciliación y requírasele para que refiera sobre las results de la audiencia celebrada el 8 de noviembre de 2021 a las 2.00 pm.

4. Suspéndase en la presente actuación el trámite de medidas cautelares.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 141**
Hoy **23-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES